



RESOLUCIÓN C 070 - 2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, («Constitución»), dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;
- Que,** el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de: *"...Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines..."*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución determina que: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias"*;
- Que,** de acuerdo con el artículo 276 numeral 7 de la Constitución, el régimen de desarrollo tiene como objetivo, entre otros, proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural;
- Que,** el artículo 377 de la Constitución establece que: *"El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales"*;
- Que,** los numerales 2 y 3 del artículo 379 de la Constitución, establecen como parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria de las personas y colectivos del país, entre otros: *"... 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico."*;
- Que,** de conformidad con el artículo 92 de la Ley Orgánica de Cultura («LDC»), los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión;



RESOLUCIÓN C 070 - 2019

- Que,** el artículo 98 de la LDC, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, («COOTAD»), en su artículo 7 dispone que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** de conformidad con los literales a), d), y y) del artículo 87 del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia..."*;
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo IV. 4.2, clasifica a las áreas y bienes patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito de la siguiente manera: *"... a. Patrimonio natural, constituido por los diferentes ámbitos y entornos de vida, vegetación, bosques y áreas de protección de recursos hídricos, entornos naturales y de paisaje urbano; b. Patrimonio arqueológico, constituido por los sitios y bienes arqueológicos, con su entorno ambiental y de paisaje, sujetos a investigación y protección de conformidad con la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento; c. Patrimonio arquitectónico y urbanístico, constituido por áreas y edificaciones históricas, así como sus entornos naturales más próximos; d. Patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios; y, e. Patrimonio intangible, constituido por las diversas expresiones socio-culturales"*;
- Que,** el 8 de septiembre de 1978, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), declaró a Quito como Patrimonio de la Humanidad, considerando su inmenso aporte a la humanidad desde el plano arquitectónico, antropológico, sociológico, intercultural y urbano, siendo la primera ciudad en el mundo en obtener este reconocimiento;
- Que,** en sesión No. 008 - ordinaria de la Comisión de Turismo y Fiestas, de 19 de septiembre de 2019, el Lcdo. Raúl Codena, Director del Instituto Metropolitano de Patrimonio (e),



RESOLUCIÓN C 070 - 2019

explicó la necesidad de declarar el mes de septiembre de cada año, como Mes del Patrimonio, como una medida para fomentar el turismo en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante IC-CTU-001-2019, la Comisión de Turismo y Fiestas, expidió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, declare el mes de septiembre de cada año, como el "*Mes del Patrimonio en el Distrito Metropolitano de Quito*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 7; 87 literal a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el mes de septiembre, como el "*Mes del Patrimonio en el Distrito Metropolitano de Quito*" (el «Mes del Patrimonio»).

Artículo 2.- Exhortar a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para que dentro del ámbito de sus competencias, durante el Mes del Patrimonio, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, desarrollen actividades educativas, recreativas, culturales y turísticas, que permitan evocar y engrandecer los patrimonios natural, arqueológico, arquitectónico urbanístico, histórico e intangible del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- Exhortar a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de colaboración y cooperación al Instituto Metropolitano de Patrimonio, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, a fin de coadyuvar a alcanzar los fines y propósitos que permitan engrandecer y recuperar los patrimonios natural, histórico y cultural del Distrito Metropolitano de Quito, así como fortalecer el turismo nacional e internacional durante el Mes de Patrimonio.

Artículo 4.- Exhortar a la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación; Secretaría de Cultura; Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; al Instituto Metropolitano de Patrimonio; al Instituto de la Ciudad; la Empresa Pública Metropolitana de Gestión del Destino Turístico; y, demás dependencias metropolitanas competentes, la realización de las acciones necesarias para priorizar los recursos, en el ámbito de sus competencias de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, para el desarrollo de las diferentes actividades en aras de potenciar al Distrito Metropolitano de Quito en el Mes de Patrimonio, como patrimonio cultural, natural, arqueológico, arquitectónico urbanístico, histórico e intangible de la humanidad.

Disposición General Primera. - Exhortar al Alcalde Metropolitano, para que a través de la Secretaría de Comunicación, se realice la difusión de la presente Resolución así como los

RESOLUCIÓN C 070 - 2019

diferentes eventos culturales, educativos, recreacionales y turísticos que se lleven a cabo en el “*Mes del Patrimonio en el Distrito Metropolitano de Quito*”.

Disposición General Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y al Instituto Metropolitano de Patrimonio.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de septiembre de 2019

EJECÚTESE:



Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 24 de septiembre de 2019; y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre de 2019.

Lo Certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 30 de septiembre de 2019.



Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable	Fecha	Sumilla
Elaborado por	Dario Cevallos	30/09/2019	
Revisado por	Damaris Ortiz	30/09/2019	